

**C.P. GRO. ORDINARIO N° 12.600/\_10\_/Vrs.**

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA  
BUILL.**

**HORNOPIRÉN, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**VISTO:** la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de 1953 y sus modificaciones; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y sus posteriores modificaciones; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**RESUELVO:**

**1.- HABILÍTASE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa Buill.

**b.- Descripción General.**

La referida instalación portuaria, está compuesta de una estructura sólida conformada por muros gravitatorios, rellenos, compactados y losetas prefabricadas de hormigón armado.

Dicha rampa permite la operación de naves menores hasta 30 arqueos brutos, destinada principalmente a la conectividad de embarque y desembarque de personas, en cualquier condición de marea, no permitiendo el acceso a vehículos por seguridad de la infraestructura y la seguridad de la vida humana en el mar. Asimismo, ocasionalmente, se efectúa carga y descarga de productos del mar y pesca artesanal.

**c.- Ubicación Geográfica.**

La rampa de Buill, se encuentra ubicada al Sur Este y a 5 millas de la Isla Ica y sobre la costa Sur Oeste de la Península de Huequi, es una ensenada que se interna 8 cables en dirección Este y con una boca de 1.3 millas que se abre entre Punta Yelcho por el Norte y la Punta Buill por el Sur. La costa Norte de la caleta es baja y aplacerada

y la del Sur acantilada; hacía el final de la caleta desagua el Río Buill, esta localidad es parte integrante de la Comuna de Chaitén en la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, esta caleta cuenta con conexión por tierra a través de camino rural que une la localidad de Ayacara y el sector de Poyo y se ubica en la siguiente posición geográfica:

Latitud : 42° 24' 09,77" S.

Longitud : 072° 43' 09,23" W.

El lugar posee una playa de arena en el sector Norte y Sur de la rampa, por la ubicación geográfica del lugar, dicha caleta proporciona aguas abrigadas al interior de la caleta.

**Ref:** Carta SHOA N° 7360, Edición 2015.

**d.- Propietario.**

Dirección de Obras Portuarias.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

No corresponde.

**g.- Límites del Puerto.**

No se encuentra estipulado en el Apéndice al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales para el sector de Lengua en la Bahía de San Vicente:**

**1) Dirección y velocidad del viento predominante, en nudos:**

Caleta Buill de acuerdo a su geografía se encuentra abrigada de los vientos de componente Norte, sirviendo como zona de fondeo para naves mayores y menores.

Durante el año, entre los meses de abril y septiembre, la caleta está expuesta al viento predominante de componente W/NW, producto del paso sucesivo de sistemas frontales, que afectan el área, sin embargo, no afecta a la operación de las naves menores en la instalación portuaria.

Se hace presente, que los vientos antes descritos, aumentan su intensidad de forma intempestiva obligando a la Autoridad Marítima Local a establecer condiciones especiales de tiempo y puerto con la finalidad de prevenir daños a la vida humana en el mar.

Mientras que en los meses de octubre a marzo predominan los vientos del S/SW, con intensidades medias de 12 nudos (Fuerza 4) y máxima de 28 nudos (Fuerza 7) en ambas épocas.

**2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:**

Intensidad promedio de corriente 0,5 nudos. Las mayores intensidades de corrientes se registran durante el período de sicigia y fase mareal llenante.

**3) Altura de la ola, en metros:**

Las máximas alturas de olas que pueden ocurrir, son aquellas generadas por eventos de viento provenientes del S/SW con aproximadamente 0,5 metros de altura.

**4) Amplitud de la marea, en metros:**

En Buill, se presenta un régimen de mareas tipo semidiurno, conforme al detalle de la tabla que se indica:

Plano de Marea	Altura (metros)
Altura Pleamar Mayor	6,476
Altura Media de la Pleamar	5,154
Nivel Medio del Mar	3,261
Altura Media de la Bajamar	1,336
Altura Bajamar Mayor	0,153

**5) Tipo de Fondo:** Arena.

**6) Visibilidad:** Mínimo 300 metros.

**i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.**

- **Extensión** : 150 metros de largo x 3,0 metros de ancho.
- **Orientación** : 000°.
- **Bitas de Amarre** : No tiene.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las Naves.**

- Nave Tipo** : Lancha a motor.
- Eslora máxima** : 15,32 metros.
- Calado máximo** : 1,20 metros.
- Manga máxima** : 4,25 metros.
- Arqueo Bruto** : 30 A.B.

**Condiciones o Restricciones particulares:**

- La nave no podrá golpear la rampa con su casco, debiendo apoyarse sin golpearla.
- Se prohíbe las faenas de combustible, por no contar con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame de combustible y un plan de contingencia para tal efecto.
- Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo del acceso de la rampa.

**I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

- 1) **Bandas de Atraque:** Atraque por lado sur de la rampa en pleamar y cabezal de esta en bajamar.
- 2) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizado.
- 4) **Rancho de naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías):**

No corresponde, debido a que la lancha a motor se posiciona sobre la rampa para embarque y desembarque de pasajeros.

- 6) **Reloj de Mareas:** No corresponde.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Baliza Luminosa.  
Cantidad : 1.  
Nombre y N° : Caleta Buill N° 509 G-1652.  
Descripción : Torre de fibra de vidrio roja, con aletas distintivas triangulares.  
Señal lateral de estribor, altura de estructura 3,3 metros.  
Ubicación : Latitud: 42° 25' 1,00" S. / Longitud: 072° 42' 15,00" W.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

**Maniobras:** Sólo diurnas.

Maniobras	Visibilidad (metros)	Vientos		Altura de Ola	Corrientes	
		Dir.	Veloc. (nudos)		Dir.	Veloc. (nudos)
Maniobra de Atraque	100	W/NW	15	1,0	Hacia SE	1,60
Faenas Carga y Descarga	100	W/NW	20	1,0	Hacia SE	1,60
Permanencia	100	S/SW	20	1,0	Hacia SE	1,60
Salida	100	S/S/W	20	1,0	Hacia SE	1,60

**ñ.- Servicios de apoyo a las Maniobras.**

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 7360, Edición 2015.
- 2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- 3) **Uso de remolcadores:** No corresponde.
- 4) **Uso de Amarradores:** No corresponde.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Alerta CP. GRO. ORD. N° 12600/6, de fecha 14 de noviembre de 2018.

**p.- Otras informaciones:**

No hay.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén.**

Teléfono : +56 65 2217304.

E-mail : [seccphornopiren@directemar.cl](mailto:seccphornopiren@directemar.cl).

**Dirección Regional de Obras Portuarias Puerto Montt.**

Dirección : Doctor Martin # 499, Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2382002.

E-mail : [patricia.mansilla@mop.gov.cl](mailto:patricia.mansilla@mop.gov.cl) / [ivan.rogel@mop.gov.cl](mailto:ivan.rogel@mop.gov.cl).

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:**

- 1) Durante la faena de embarco y desembarco de personas, se prohíbe estrictamente la permanencia "estacionamiento", de vehículos sobre la loza de la rampa.
- 2) Se prohíbe el ingreso de camiones, camionetas y automóviles para faena de cargas y descargas de productos del mar mientras la embarcación de conectividad, se encuentre en faena de embarco y desembarco de pasajeros.
- 3) Se prohíbe las faenas de combustibles, por no contar con una estación de combate a la contaminación ante un eventual derrame hidrocarburo y un plan de contingencia para tal efecto.
- 4) Durante la estadía de la embarcación de conectividad se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.
- 5) Como norma general, la estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecuta algún tipo de faena, ejemplo: carga y descarga de productos del mar, pesca artesanal embarco y desembarco de pasajeros, entre otros. Cabe señalar que en todo momento la prioridad en el uso de la rampa, la tendrán las naves menores que realicen la conectividad, sin perjuicio que naves dedicadas a la pesca artesanal puedan hacer uso de dicha instalación portuaria, siempre y cuando no interfieran las maniobras de conectividad.
- 6) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberán considerar los siguientes parámetros mínimos de seguridad:
  - El trabajo deberá ser efectuado por personal calificado.
  - Se deberá utilizar los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.
  - Los tubos de gases y oxígeno deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.

- 7) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.

2.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO VEGA CONTRERAS**  
**SUBOFICIAL L. (SEG.M.)**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.O.P., PUERTO MONTT.
- 2.- DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PALENA.
- 3.- AGENCIAS NAVIERAS.
- 4.- I.M. DE CHAITÉN.
- 5.- C.J. V° Z.N.
- 6.- D.S.O.M.
- 7.- D.I.M. Y M.A.A.
- 8.- G.M. PUERTO MONTT.
- 9.- S.T.I. "CARPATOS DE BUILL".
- 10.- S.T.I. " SAN LUIS DE BUILL".
- 11.- S.T.I. " MAR AZUL DE BUILL".
- 12.- ALCALDÍA DE MAR DE AYACARA.
- 13.- ARCHIVO.